



Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N° 1949



BUENOS AIRES, 25 OCT 2011

VISTO el expediente N° 685/10 del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, por el cual la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, Facultad de Ciencias Exactas y Naturales y Facultad de Agronomía, solicita el reconocimiento oficial y consecuente validez nacional para el título de posgrado de MAGÍSTER DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES EN METEOROLOGÍA AGRÍCOLA, conforme a la Resolución del Consejo Superior N° 3915/89, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por una entidad privada autorizada legalmente con esa finalidad, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de esos títulos, según lo establecido por el artículo 39 de la Ley de Educación Superior y 7° del Decreto N° 499 del 22 de septiembre de 1995.

Que la carrera de posgrado de MAESTRÍA EN METEOROLOGÍA AGRÍCOLA presentada por la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, cuenta con la acreditación de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, según los términos de la Resolución CONEAU N° 879 del 15 de diciembre de 1999 motivo por el cual se dan las condiciones previstas por el mencionado Decreto para otorgar el reconocimiento oficial por un período de SEIS (6) años al título de MAGÍSTER DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES EN METEOROLOGÍA AGRÍCOLA.



Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N°

1949



Que tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida, habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Consejo Superior ya mencionada, contando con la acreditación por parte del organismo acreditador y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la resolución de acreditación efectúa recomendaciones para el desarrollo de la carrera.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional por el plazo de SEIS (6) años a contar desde la fecha de la Resolución CONEAU N° 879 del 15 de diciembre de 1999 al título de posgrado de MAGÍSTER DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES EN METEOROLOGÍA AGRÍCOLA, que expide la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES perteneciente a la carrera de MAESTRÍA EN METEOROLOGÍA AGRÍCOLA a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales y Facultad de



Ministerio de Educación

Agronomía, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento oficial y validez nacional otorgados en el artículo 1º caducarán si, vencido dicho término, la carrera no obtuviese la acreditación en la siguiente convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

ARTÍCULO 3º.- La UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante Resolución CONEAU N° 879 del 15 de diciembre de 1999.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

(Handwritten signatures and initials)

1949

RESOLUCIÓN N°

Prof. ALBERTO E. SILEONI
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

1949



ANEXO

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, Facultad de Ciencias Exactas y Naturales y Facultad de Agronomía.

TÍTULO: MAGÍSTER DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES EN METEOROLOGÍA AGRÍCOLA

CONDICIONES DE INGRESO:

- a) Los egresados de Universidades Nacionales, Provinciales o Privadas autorizadas por el Poder Ejecutivo Nacional, o del extranjero que posean título profesional en Meteorología, Agronomía, Biología o ciencias afines, y cuya duración de carrera sea igual o mayor que cinco (5) años.
- b) Los graduados de carreras de duración inferior de cinco (5) años que, previa evaluación de sus antecedentes y pruebas correspondientes, acrediten los siguientes méritos:
 - I) Antecedentes de trabajo en temas de Meteorología Agrícola no inferiores a cinco (5) años.
 - II) Trabajos publicados sobre temas agrometeorológicos.
- c) Las personas que no posean títulos universitarios, pero que hayan aprobado las pruebas y/o materias establecidas por la Comisión de Maestría. En estos casos deberá poseer antecedentes de trabajo en temas de agrometeorología no inferiores a siete (7) años. Estas personas deberán ser aceptadas por los Consejos Directivos de las Facultades de Agronomía y Ciencias Exactas y Naturales.
- d) Calificación de conocimientos del idioma inglés.
- e) Calificación de conocimiento de programación Fortran, Basic o similar.

PLAN DE ESTUDIOS

- a) **Materias Nivelatorias:** (se acreditará su aprobación para aquellos graduados que las hubieran aprobado en sus estudios anteriores).

- 1) Matemática 1
- 2) Matemática 2
- 3) Matemática 3
- 4) Física General
- 5) Meteorología General
- 6) Meteorología Teórica
- 7) Meteorología Sinóptica
- 8) Química General
- 9) Química Biológica

Gu,

R



Ministerio de Educación

1949



- 10) Anatomía y Fisiología Vegetal
- 11) Anatomía y Fisiología Animal
- 12) Introducción a las Ciencias Agrarias
- 13) Edafología
- 14) Ecología

b) Materias Obligatorias: La aprobación de todas las materias obligatorias equivale a **480 horas**:

- 15) Meteorología Agrícola
- 16) Informática
- 17) Observaciones Biológicas y Atmosféricas
- 18) Climatología Estadística
- 19) Micrometeorología
- 20) Laboratorio y Diseño Experimental
- 21) Hidrología
- 22) Economía Agraria y Meteorología

c) Materias Optativas: El maestrando deberá reunir un mínimo de **240 horas**

- 23) Biometeorología
- 24) Fisiología Animal Ambiental
- 25) Modelos Agrometeorológicos
- 26) Factores adversos para la Agricultura y adaptaciones de las plantas al Stress ambiental.
- 27) Climatología Aplicada
- 28) Micrometerología Aplicada
- 29) Otras materias que se considere conveniente incluir con la aprobación de los Consejos Directivos de ambas Facultades y que serán comunicadas al Consejo Superior y a la Dirección de Títulos y Planes de Estudios de la Universidad.

d) Tesis de Maestría: su aprobación equivale a **480 horas**

Total de Horas Obligatorias: 480 horas

Total de Horas Optativas: 240 horas

Total de horas de Tesis: 480 horas

6º. CARGA HORARIA TOTAL: 1.200 HORAS